

posterior reaguan su propiedad de la manera que tengan  
por conveniente ya en bando o Ranjas, ya contigo, etc.  
Serán como bien competente, como bien entendido en el de-  
cho publico conocer la legislación a que nos refiriemos.

Astí las cosas y cuando creímos estar a liberto de todo des-  
conocimiento, se nos comunica por el Secretario del Ayun-  
tamiento una orden recibida en la Alcaldía de Puerto Na-  
vío para que se taparan las Ranjas trabiertas y bracide-  
rían los exponentes no pagas los gastos ocasionados en el  
Expediente instaurado. Noticiá dejado de sorprendernos  
esta decisión poner en el expediente a que se refiere la  
orden no seros la orden nada como no notificada, y  
no parecía regular recayendo una resolución defini-  
tiva sin el conocimiento de los interesados a quien tri-  
vial perjudicar. Por todo lo cual —

Alv. Spp<sup>mo</sup> nos avisó llamán a la Vista el expediente y expre-  
misado que no y premio justificación que estan en  
punto a presentar de que las Ranjas que estaban man-  
dado tapar, estaban trabiertas dentro de la propiedad  
de los exponentes, Sin impedir con ellas la anertura  
del Camino o Traviesa que va a Cartagena y Sin-  
que perjudique el libre tránsito; Se puso mandante  
deja a lo que tienen el honor de reunir a la autoriza-  
ción en libertad para botar trabeas dichas Ranjas

